

BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA "LÍNEA DE FOMENTO DE CULTURA Y DERECHOS HUMANOS 2020"

1. Justificación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DHU), proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es un documento que marca un hito en la historia de la humanidad. Los derechos humanos (DD. HH), inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición, han experimentado un desarrollo constante y han incluido normas específicas relacionadas con mujeres, niñas, niños y adolescentes (NNA), personas con discapacidad (PCD), y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

El derecho internacional de los derechos humanos establece a los Estados la obligación de promover, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; evitando los abusos contra individuos y grupos, y adoptar medidas positivas para garantizar el cumplimiento y evitar su violación.

En este contexto y reconociendo la capacidad que tienen las expresiones culturales y artísticas para promover procesos de reflexión de las sociedades, esta línea de fomento tiene como objeto visibilizar el ejercicio de los Derechos Humanos en Ecuador en los temas referentes a la interculturalidad, equidad de género, inclusión de personas con discapacidad, y protección, apoyo y desarrollo integral de la niñez. Esto, con el fin de contribuir a la consolidación de sociedades más conscientes, socialmente sensibles y respetuosas de los derechos humanos.

En efecto, el rol de la cultura está en influenciar los discursos, los imaginarios sociales, las interrelaciones sociales, las identidades, las subjetividades y representaciones del otro. Es así que, abordar los derechos humanos desde la cultura, para construir la memoria histórica colectiva, contribuye a que los orígenes de la vulnerabilidad sean visibles, y, por ende, se evite la repetición de su vulneración, posibilitando la construcción de relaciones sociales distintas.

La convocatoria actual propone el desarrollo de proyectos artísticos en las disciplinas de música, artes visuales y artes literarias, en torno a cuatro ejes relacionados con los DD. HH, los cuales se definen y describen a continuación:

- Equidad de género

Según las Naciones Unidas, la igualdad de género se refiere a "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños". El género es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, que se construyen en cada cultura y momento histórico con base en la diferencia sexual (Murguialday, 2012). El enfoque o perspectiva de género considera las diferentes oportunidades que tienen hombres y mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos roles que se les asignan socialmente. El patriarcado y la heteronormatividad, presentes en la construcción de estos atributos y funciones, generan desigualdades de género.

Además, según los Principios de Yogyakarta (2007), la identidad de género se refiere a *"la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la experimenta, la cual podría corresponder o no, con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales."*

No obstante, las personas estamos condicionadas por una estructura hegemónica, jerárquica y excluyente, que discrimina unas identidades frente a otras. Por ello, la defensa y legitimación de identidades múltiples es de vital importancia, pues permite a las personas ser parte de colectividades diversas, más allá de sus preferencias afectivas, sexuales o de su identidad de género.

Las relaciones de género son socialmente construidas y, por lo tanto, son transformables. Existe la opción de identificarse como mujer, hombre o de otro modo que no encaje en ninguna de estas dos categorías, y también de tomar preferencias sexuales diversas respecto al deseo y al afecto.

Poner fin a las desigualdades de género, así como a la discriminación y violencia contra las personas por su identidad de género o identidad sexual, no es solo un derecho humano básico, también es crucial para el desarrollo.

- Inclusión de personas con discapacidad (PCD)

El concepto de discapacidad ha sufrido grandes cambios a lo largo de la historia. Durante los últimos años, hemos visto como se ha ido abandonando una perspectiva paternalista y asistencial de la discapacidad, hacia un nuevo enfoque, que contempla a las PCD como individuos con habilidades, recursos y potencialidades.

De acuerdo con el Art.1 de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), las PCD presentan *"deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*.

La inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de las PCD como sujetos de derecho a un desarrollo integral, es un trabajo conjunto que involucra no solo a las instituciones públicas, sino a toda la sociedad. Los procesos de diálogo y reflexión sobre la discapacidad, así como las luchas políticas para prevenir la violencia y vulneración de la dignidad humana de las PCD a lo largo de la historia, generan un despertar hacia una nueva construcción de sí mismos y el descubrimiento de sus propias capacidades, lo cual impulsa un deseo de participación más activo en la sociedad.

- Interculturalidad

De acuerdo con el artículo 4.8 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO (2005), la interculturalidad se refiere "a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo."

La identidad cultural e interculturalidad, no hacen alusión únicamente a los pueblos, nacionalidades indígenas o a las culturas ancestrales, sino también, a las diferentes formas de expresión y pensamiento, a la producción y reproducción de representaciones simbólicas, como manifestaciones sociales y religiosas.

La interculturalidad va más allá de la tolerancia mutua, de la coexistencia o del diálogo entre culturas. Una sociedad intercultural es aquella donde existe un proceso sostenido de comunicación y aprendizaje mutuo, que busca la superación de los prejuicios, el racismo, el etnocentrismo y las asimetrías socioeconómicas.

Ecuador es reconocido por ser un país multicultural y multiétnico. No obstante, constatar su heterogeneidad no es suficiente. El país debe continuar consolidando la construcción de puentes de relación e instituciones que garanticen la diversidad y permitan una relación más simétrica entre los grupos que la componen.

- Protección, apoyo y desarrollo integral de la niñez

"La infancia es la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa en la que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación" (UNICEF, 2005).

Debido a que están en proceso de desarrollo, las niñas y niños son particularmente vulnerables –más que los adultos– a las malas condiciones de vida, como la pobreza, la deficiente atención de la salud, la mala nutrición, la falta de agua potable, la vivienda de baja calidad y la contaminación ambiental. Las enfermedades, la desnutrición y la pobreza amenazan el futuro de las niñas y niños y, por lo tanto, el futuro de las sociedades en las que viven (UNICEF, 2020).

2. Objetivo de la línea de fomento

Fomentar la reflexión, ejercicio y respeto en materia de Derechos Humanos, en los ejes referentes a interculturalidad, equidad de género, inclusión de personas con discapacidad y protección, apoyo y desarrollo integral de la niñez; a través de la creación de proyectos artístico-culturales que expresen el apoyo a su cumplimiento o evidencien su vulneración.

3. Ámbitos de fomento

Se financiarán proyectos individuales o colectivos en los siguientes ámbitos de fomento:

- Creación y producción en artes visuales (fotografía y diseño de carteles);
- Creación en artes literarias, narrativas y producción editorial;
- Creación y producción en artes musicales y sonoras.

4. Monto de fomento

Línea de fomento	Monto de cada incentivo	Cantidad de Incentivos	Total	Plazo de ejecución	Modalidad de desembolso	Tipo de garantía
Creación de productos artísticos en las disciplinas de artes visuales, musicales y, literarias y producción editorial en relación con los DD. HH, en los ejes referentes a género, discapacidad, interculturalidad e infancia.	Hasta \$6.500,00	15 (5 por ámbito de fomento)	\$ 97.500,00	4 meses	70% - 30%	Pagaré a la orden

5. Cronograma

Nº	Actividades	Desde	Hasta
1	Convocatoria y recepción de postulaciones	13/11/2020	09/12/2020
2	Publicación de número de postulaciones	10/12/2020	10/12/2020
3	Notificación a postulantes cuyos proyectos presenten errores subsanables para su corrección inmediata y postulantes cuyos proyectos quedan descalificados	14/12/2020	14/12/2020
4	Subsanación de errores por parte de los postulantes notificados	15/12/2020	20/12/2020
5	Evaluación y selección de proyectos	21/12/2020	06/01/2021
6	Publicación y notificación de resultados	07/01/2021	07/01/2021
7	Recepción y revisión de documentos habilitantes	08/01/2021	22/01/2021
8	Suscripción de convenios	25/01/2021	29/01/2021
9	Ejecución de proyectos seleccionados	01/02/2021	01/06/2021

Tomar en consideración que la recepción de postulaciones estará abierta en el sistema hasta las 23:30 del 09/12/2020.



6. Perfil de postulantes

A esta convocatoria pueden postular artistas visuales, músicos, autores, escritores, ilustradores, fotógrafos, diseñadores, etc., colectivos de arte, editoriales, organizaciones, colectivos, activistas por los DD. HH y ciudadanía en general; en calidad de:

- Personas naturales o jurídicas de derecho privado registradas y validadas en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), domiciliadas en Ecuador, cuyas actividades se encuentren relacionadas con los ámbitos de fomento especificados en el numeral 3.
- La persona natural o jurídica que postule para la presente convocatoria, **no podrá** formar parte del equipo técnico, ni artístico.
- El postulante cumplirá el rol de “promotor del proyecto” para lo cual se ha establecido un rubro del 10% del monto total financiado por el IFCI.

7. Características generales de los proyectos a postular

- a. Proyectos artísticos de libre creación que se encuentren en etapa inicial dentro de las disciplinas de artes visuales, musicales y producción editorial, que aborden la temática de DD. HH, referentes a los ejes de equidad de género, discapacidad, interculturalidad y niñez.
- b. Proyectos inéditos, que no hayan sido presentados en público ni premiados.
- c. Proyectos que culminen con un ejercicio de propuesta de difusión de la obra.
- d. Proyectos que evidencien calidad técnica y una coherencia artística-conceptual.
- e. Los proyectos deben ejecutarse en territorio ecuatoriano.

7.1. Características de los posibles productos entregables según el ámbito de fomento

Los productos artísticos a crearse, deberán evidenciar coherencia técnica y estética en relación a los contenidos propuestos y la materialización de la obra; de esta manera se especifican las siguientes características de obras por disciplina:

7.1.1. Artes visuales

Presentación de un proyecto artístico, enmarcado en las prácticas de la fotografía y el diseño de carteles, que contengan los siguientes componentes:

- Creación de al menos 5 obras originales (nunca presentadas al público), enmarcadas en la temática de DD. HH, en los ejes referentes a género, discapacidad, interculturalidad e infancia;
- Exposición de las obras como ejercicio de promoción y sensibilización en materia de DD. HH. El MCyP pondrá a disposición su infraestructura cultural a nivel nacional, en caso de requerirlo; o
- Proyectos de investigación y formación acorde a la temática de la convocatoria y al ámbito de aplicación.

7.1.2. Artes literarias y producción editorial

- Presentación de obras literarias de corta extensión (micro cuentos, versos, etc.), con contenido gráfico (fotografía, ilustración, etc.), con enfoque de DD. HH, en los ejes antes mencionados.

Productos sugeridos	Tipo de contrato o formato	Condiciones técnicas mínimas	Cantidad de productos
Libro desplegable	Soporte físico	Mínimo 8 secciones (ver glosario)	Mínimo 4
Flipbook	Soporte físico	Mínimo 80 hojas impresas de un solo lado que relaten una historia animada (ver glosario)	Mínimo 2
Fanzines	Soporte físico o digital	Mínimo 8 secciones (ver glosario)	Mínimo 4
Álbum ilustrado	Soporte físico o digital	Mínimo 40 páginas, incluida la cubierta (ver glosario)	Mínimo 1

Nota: en el caso de productos impresos en soporte físico, no se recomienda el uso de papel couché. Este material no permite una adecuada conservación en ambientes húmedos.

- Proyectos de investigación y formación acorde a la temática de la convocatoria y al ámbito de aplicación.

7.1.3. Artes musicales

- Presentación de una única canción inédita por postulante, en formato de demo o maqueta; enmarcada en la temática de DD. HH, en los ejes antes mencionados.
- Deberá ser original, nunca antes presentada en público, ni premiada, y estar lista para entrar en la etapa de producción musical; o
- Proyectos de investigación y formación acorde a la temática de la convocatoria y al ámbito de aplicación

8. Postulación

8.1. Condiciones de postulación

- La documentación e información que el postulante presente en esta convocatoria se presumirá veraz y auténtica, autorizando al MCyP, al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) o a la instancia que se designe, su verificación por los medios legalmente establecidos, así como a solicitar ampliación de la información proporcionada.
- Los postulantes pueden solicitar informaciones y aclaraciones sobre la evaluación de sus proyectos. Sin embargo, el dictamen emitido por el Jurado Externo será inapelable, y no procederá ninguna impugnación o recurso administrativo.
- El concurso público se desarrollará a través de las siguientes etapas: convocatoria, postulación, verificación, evaluación, selección, y comunicación de resultados.

- d. Con el registro, firma y envío de la postulación los participantes declaran que entienden y aceptan las condiciones de postulación de la presente convocatoria.

8.2. Postulación de proyectos

Las personas interesadas en postular deberán presentar su proyecto a través de la plataforma del RUAC: <https://ruac.culturaypatrimonio.gob.ec/>

Los postulantes deberán acceder a la plataforma de postulación; en caso de no encontrarse registrado, deberá crear y acceder con su usuario y contraseña a la plataforma de postulación.

Una vez en la plataforma, los postulantes deberán señalar la disciplina artística a la que aplican, así como el eje en el cual se enmarca el proyecto. En caso de que el proyecto sea multidisciplinario o aborde varios ejes a la vez, los postulantes deberán elegir las categorías con mayor predominancia dentro de su propuesta.

Todas las notificaciones correspondientes a las etapas del concurso público se realizarán a través de esta plataforma.

8.3. Información del proyecto

A continuación, se detalla la información general que los postulantes deberán completar en el sistema de postulación, respecto al proyecto. Los postulantes deberán rellenar los campos y cargar los enlaces requeridos en el sistema de postulación, conforme al ámbito de fomento de su elección.

- a. Título del proyecto
- b. Descripción del proyecto (conceptualización, enfoque para abordar los ejes definidos en las presentes bases, proceso de investigación y creación)
- c. Verificables de las obras artísticas inéditas a desarrollarse en el proyecto (artes visuales: bocetos o imágenes referenciales de las obras y la exposición; o la propuesta de investigación y formación; artes musicales: letra de la obra musical, demo o maqueta de la obra musical en formato mp3; o la propuesta de investigación y formación artes literarias: sinopsis de la obra, ficha técnica y carta del autor que declara que la obra, producto de esta postulación no ha sido publicada previamente); o la propuesta de investigación y formación.
- d. Estrategia y metodología de promoción y difusión del proyecto
- e. Cronograma de trabajo (formato IFCI referencial)
- f. Presupuesto total del proyecto que contemple todas las etapas de ejecución (formato IFCI con detalle de rubros y valores máximos financiables por ítem)
- g. Listado del equipo técnico y artístico, resumen del perfil de las/los integrantes y el rol que desempeñará cada uno.

Para el caso del ámbito de fomento de artes musicales, tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- A través del Fondo de Fomento se asignarán recursos económicos destinados a financiar un máximo de doce (12) músicos sesionistas, en esta categoría.
- Ningún miembro del equipo podrá participar ni asignársele un rubro por más de un rol dentro de la ejecución del proyecto, exceptuando los creadores musicales, quienes también podrán participar como artistas sesionistas, y el productor musical, que podrá realizar la edición de las pistas.
- Todos los roles del equipo técnico y artístico son de cumplimiento obligatorio, siendo el número de artistas sesionistas el único rol que puede variar en su cantidad, dependiendo de la propuesta presentada. Los únicos roles que son opcionales son: el ingeniero de grabación, en el caso de ser un técnico externo al estudio de grabación, y el alquiler de back line, en el caso de que no se cuente con los instrumentos o aparatos deseados dentro del estudio de grabación.

8.4. Plan de uso del incentivo

Los postulantes deberán detallar los rubros y montos a los que se asignará el incentivo económico entregado por el IFCI para la ejecución del proyecto. Para ello, deberán llenar el formato disponible en la plataforma de postulación, donde se ingresarán los rubros y montos máximos financiables para cada uno, según cada ámbito de fomento.

El monto total a financiarse con el fondo es de \$6.500,00 por proyecto. En caso de que el presupuesto del proyecto excediera este monto, el postulante deberá justificar el presupuesto con otros patrocinadores, auspiciantes o asumir esos rubros como contraparte.

Para el caso específico del fomento en el ámbito de las artes musicales, el financiamiento por parte de una fuente externa o contraparte, se podrá destinar únicamente a financiar el excedente en el ítem de promoción y difusión. Los otros ítems deben ser financiados íntegramente con el incentivo proveniente del Fondo de Fomento.

8.5. Requisitos para la postulación

Los postulantes deberán cargar a través de medios electrónicos los siguientes documentos:

- a. Registro validado y actualizado en el RUAC.
- b. Registro Único de Contribuyentes (RUC) del postulante (persona natural o persona jurídica) en el que se indiquen las actividades relacionadas con alguno de los ámbitos señalados en el numeral 3 de las presentes bases.
- c. Declaración firmada por el postulante de no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular, previstas en el numeral 9 de estas bases técnicas (documento se lo obtiene al imprimirlo desde el sistema de postulación).
- d. En caso de que el presupuesto del proyecto sobrepase el monto otorgado por el IFCI (\$6.500,00), el postulante (persona natural o persona jurídica) deberá justificar como se planea financiar el excedente con una carta de compromiso que sustente el auspicio,

patrocinio o fondos auto gestionados que confirmen la disponibilidad de otras fuentes de financiamiento externo, para la financiación total del proyecto y la ejecución de este.

8.6. Documentos habilitantes específicos según ámbito de fomento (aplicación)

8.6.1. Creación de artes musicales

En el caso de que los postulantes apliquen a proyectos en el ámbito de fomento de las artes musicales, adicionalmente a los documentos antes señalados, estos deberán presentar:

- a. Demo o maqueta de la obra participante.
- b. Listado completo del equipo técnico y artístico donde se indica el rol que desempeñará cada integrante del proyecto.

9. Inhabilidades

No podrán postular:

- a. Quienes presten sus servicios en el MCyP y en el IFCI bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Los miembros del jurado externo, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- c. Quienes presenten proyectos u obras artísticas producidas con fines publicitarios o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- d. No podrán postular aquellas personas o colectivos que hubieren ganado un concurso público financiado por el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación durante el año 2020.
- e. Las personas naturales que se encuentren en mora con la institución contrayente, el estado ecuatoriano o alguna de sus instituciones.
- f. Las personas condenadas por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado.

10. Derechos de autor

Con el objeto de garantizar los derechos de autor o conexos, en caso de que el proyecto resulte seleccionado, en todos los casos las personas postulantes deberán acreditar la titularidad de las obras a ser utilizadas; ya sea mediante certificado de registro emitido por la Secretaría Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), contrato de cesión de derechos de autor a nombre de la persona natural o jurídica, licencia u otro documento que justifique en legal y debida forma.

Las personas postulantes son las responsables por el uso adecuado de obra de terceras personas, de acuerdo con lo previsto en el Código de Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación. En el caso del uso y reproducción no autorizada de obras o contenidos por quienes ostentan los derechos de autor en sus diferentes formas, el promotor de la ejecución del proyecto será el único responsable ante terceros y no podrá repetir o iniciar acciones administrativas y/o jurisdiccionales en contra del IFCI o el MCyP.

El recurso económico otorgado por el IFCI tendrá la naturaleza de incentivo en el ámbito del fomento a la cultura, las artes y la innovación por lo que su tratamiento se sujetará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura. Por lo tanto, la persona beneficiaria mantiene la titularidad sobre los derechos patrimoniales de la obra y puede explotarla como considere conveniente.

Como retribución del incentivo otorgado, el beneficiario autorizará a la Unidad de Comunicación Social del IFCI, registrar una parte del proceso de creación de la obra, con el objetivo de consolidar una plataforma de contenidos o memoria visual del arte ecuatoriano, que promueva su difusión a nivel nacional e internacional.

11. Verificación de requisitos

El MCyP conformará un Comité de Admisibilidad compuesto por servidores públicos de la institución; quienes verificarán los documentos presentados por los postulantes, de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases técnicas de esta convocatoria.

La presentación de documentación o información es responsabilidad exclusiva del postulante, en caso de identificarse falsedad o adulteración en su contenido en cualquier etapa del concurso y durante la ejecución del convenio de fomento, dará lugar a la descalificación del postulante o del beneficiario y quedará inhabilitado para participar en las siguientes convocatorias a concursos públicos de fomento por dos (2) años, a partir de la fecha de la descalificación o terminación del convenio de fomento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

Después de revisada la documentación, el MCyP, a través de la plataforma, notificará a los postulantes acerca del estado del proceso:

- a. Los proyectos que cuenten con la documentación completa pasarán a la etapa de evaluación.
- b. Los proyectos cuyos documentos presenten errores subsanables (errores de forma, mas no de fondo), serán notificados en el sistema para su respectiva corrección. A partir de la notificación, el sistema habilitará al postulante 3 días calendario para subsanar los errores de su postulación.
- c. Quedarán descalificados los proyectos que presenten errores de postulación como:
 - Entrega del proyecto fuera del tiempo establecido.
 - Persona postulante inmersa en inhabilidades.
 - Proyectos incompletos o fuera de las condiciones establecidas en las bases.



12. Jurados externo de evaluación

La evaluación de los proyectos estará a cargo de jurados externos al MCYP e IFCI, entre ellos tres (3) personas destacadas en los ámbitos artísticos de la presente convocatoria, así como por cuatro (4) representantes de organizaciones y colectivos sociales, con experiencia en los ejes de trabajo propuestos, que evaluarán el aspecto técnico-conceptual del proyecto.

Los jurados externos se regirán conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

13. Evaluación

El proceso de evaluación constará de dos fases:

- a. **Fase 1:** Los proyectos serán calificados individualmente, por cada uno de los 3 jurados técnico-artísticos, conforme a su disciplina de experticia, sobre un total de 100 puntos.

Los 10 proyectos con mejores puntuaciones por ámbito de fomento, pasarán a la siguiente etapa de evaluación. Para calificar a la siguiente etapa de evaluación, los proyectos deberán tener un mínimo de 80 puntos en promedio.

*(En caso de no existir proyectos que alcancen el puntaje mínimo establecido en el párrafo anterior, se declarará desierto).

- b. **Fase 2:** En la segunda etapa, los 4 jurados de las organizaciones y colectivos sociales evaluarán de manera colectiva el aspecto técnico-conceptual de los proyectos seleccionados por los 3 jurados técnico-artísticos, sobre un total de 100 puntos.

De los 30 posibles proyectos seleccionados en la primera etapa, los jurados técnico-conceptuales deberán seleccionar 5 proyectos por ámbito de fomento, en total se seleccionarán 15 proyectos.

Para la selección y publicación de los proyectos beneficiarios, los jurados externos deberán elaborar el Acta de Dictamen en la que conste el puntaje de cada proyecto evaluado, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la calificación, conforme la rúbrica de calificación determinada por cada ámbito de fomento; así como el monto del incentivo que se otorga para la ejecución del proyecto beneficiario (\$ 6.500,00 en todos los casos).

13.1. Criterios de evaluación

Criterios	Puntaje
Calidad técnica, artística y conceptual: Considera la coherencia estética, técnica, carácter innovador y conceptual entre el producto artístico a crear y los ejes temáticos planteados.	70
Impacto del proyecto: considera las estrategias de difusión de la/s obra/s artísticas en cuanto a la promoción y sensibilización en materia de derechos humanos.	30
Total	100

La evaluación se considera como un proceso técnico que busca minimizar la apreciación subjetiva de los proyectos y las obras que los integran, para el efecto se han desarrollado parámetros de evaluación que serán aplicados por los jurados mediante un sistema de rúbricas.

Para los proyectos visuales los parámetros de evaluación son:

- Conceptualización del proyecto:

Se refiere al desarrollo de un argumento teórico-conceptual que permita congruencia entre la selección de obras, artistas participantes, locación seleccionada y formato definido para la exhibición, en relación con los objetivos del proyecto y el público al que está dirigido.

- Ejecución material de la propuesta:

Se refiere al nivel de desarrollo de las obras seleccionadas y sus formatos, su coherencia con el diseño de la exposición y las definiciones espaciales, funcionales y estéticas del espacio expositivo, en concordancia con los contenidos a mostrar y el público al que está dirigida la exhibición.

- Gestión del Proyecto:

Plan de trabajo acorde al tiempo, recursos y propuesta en función del eje central de aplicación; se refiere a la capacidad de planificar acciones, recursos y equipos de trabajo que permitan el logro de resultados, en función de los objetivos del proyecto y los lineamientos de la convocatoria.

Para los proyectos editoriales los parámetros de evaluación son:

- Creatividad e innovación para el desarrollo del proyecto editorial, puede reflejarse en cualquiera de las fases (creación, edición, promoción y distribución en el circuito comercial del libro).
- Trato justo y ético hacia sus colaboradores.
- Gestión del proyecto editorial (cronograma; manejo de cadena de valor del libro desde el autor hasta el lector; propuesta de redes de difusión y distribución).

- Nivel técnico de la propuesta: la evaluación del nivel técnico de la propuesta considerará las rúbricas elaboradas por la Dirección de Literatura y Editorial del IFCI para cada subcategoría que se integre al proyecto editorial, detallado en el dossier.

14. Anuncio de resultados

Dentro de los 3 días hábiles subsiguientes a la recepción de los resultados expresados en las actas dictamen entregadas por los jurados, el MCyP y el IFCI realizarán un anuncio público del dictamen con los proyectos seleccionados.

La máxima autoridad ejecutiva del IFCI, dentro del proceso de selección, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes bases para la ejecución de esta convocatoria.

Esta lista de proyectos seleccionados será publicada en la página web de la institución con la identificación del nombre, año de la convocatoria y el nombre del proyecto. Así también, se notificará a los ganadores a través del correo electrónico declarado en el formulario de postulación.

14.1. Documentos habilitantes para la firma del convenio

Una vez remitido el correo electrónico de notificación a los ganadores, en el plazo máximo de 10 días, previamente a la firma del convenio, los beneficiarios deberán presentar ante el IFCI los documentos originales habilitantes presentados durante el proceso de postulación, así como los documentos que se detallan a continuación; caso contrario, se entenderá como renuncia voluntaria al beneficio:

- Oficio dirigido al Director Ejecutivo del IFCI, en el cual señale expresamente la aceptación del incentivo otorgado, así como de las condiciones de ejecución del mismo (el oficio deberá contener la firma manuscrita o electrónica del beneficiario).
- De no ser titular de la obra, se deberá presentar un contrato de cesión de derechos a favor del postulante (no se aceptarán firmas escaneadas y montadas en el documento).
- Acuerdo de autorización de exhibición de las obras por tiempo determinado. Los postulantes seleccionados, como documento habilitante para la firma del Convenio de Fomento, deberán suscribir un contrato de cesión de derechos de exhibición por tiempo determinado (12 meses), no exclusivo y sin fines comerciales, de las obras seleccionadas como parte de la línea de fomento de Cultura por los Derechos Humanos, a favor del IFCI. Los ganadores son responsables por el uso y reproducción de las obras o contenidos que no sean de su autoría, correspondiéndole a estos contar con todos los permisos, autorización o transferencia legalmente efectuada para el uso y reproducción de los mismos en la forma establecida por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. En el caso del uso y reproducción no autorizada de obras o contenidos por quienes ostentan los derechos de autor en sus diferentes formas, el participante será el único responsable ante terceros y no podrá repetir o iniciar acciones administrativas y/o jurisdiccionales en contra del MCYP o IFCI.

- d. Acuerdo de autorización para que las obras puedan ser utilizadas como parte de campañas comunicacionales vinculadas con los DD. HH.
- e. Certificación bancaria actualizada y suscrita de mantener cuenta activa en cualquier institución financiera del país a nombre del beneficiario, a la cual se realizará la transferencia del incentivo asignado.
- f. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias. - Documento que demuestre que el beneficiario no mantiene obligaciones tributarias pendientes con el Servicio de Rentas Internas (Impresión del portal del SRI).
- g. Formulario del BDE. BP (de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos).
- h. Documento de garantía (pagaré a la orden) girado a favor del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación.
- i. Los demás documentos que se detallen en la notificación realizada para el efecto, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Para el caso de personas jurídicas, además de los documentos arriba detallados, se deberá acompañar:

- j. Copia de la constitución de la persona jurídica beneficiaria otorgada por la entidad correspondiente: - Para sociedades civiles será suficiente copia simple del Estatuto de creación de la Persona Jurídica elevado a escritura pública ante notario. - Para sociedades mercantiles copia simple de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón correspondiente. - Para personas jurídicas constituidas por alguna de las instituciones del ejecutivo, será necesaria la resolución correspondiente.
- k. Copia simple del nombramiento del representante legal de la persona jurídica debidamente inscrito ante la entidad competente.

Importante: La presentación de documentación o información es de responsabilidad de la persona postulante, la cual deberá ser remitida al IFCI en un tiempo máximo de 10 días plazo (calendario) a partir de la notificación de ganador. En caso de identificarse falsedad o adulteración en su contenido, en cualquier etapa del concurso o durante la ejecución del convenio, dará lugar a la descalificación de la persona postulante o a la terminación del convenio y ejecución de garantías, según corresponda, quedando inhabilitado para participar en los siguientes concursos públicos, por dos (2) años a partir de la fecha de la descalificación o terminación del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.



15. Modalidad de desembolso y tipo de garantía

Los beneficiarios recibirán en calidad de anticipo el 70% del incentivo económico, posterior a la suscripción del Convenio de Fomento respectivo.

Para acceder al incentivo, se deberá presentar un pagaré a la orden a favor del IFCI, correspondiente al 70% del valor total otorgado, mismo que deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

El desembolso del 30% restante del valor del incentivo, se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

16. Productos a entregar previo al cierre del convenio

Para proceder con el cierre del convenio, la persona responsable de la ejecución del proyecto deberá presentar los informes periódicos de ejecución del proyecto y los siguientes productos:

- a. Informe/s de acompañamiento. La persona adjudicada deberá asistir obligatoriamente a las reuniones de acompañamiento convocadas por el Administrador del Convenio, conforme a las necesidades del proyecto. En cada reunión informará los avances de la ejecución y presentará documentos de respaldo respectivos, en concordancia con el cronograma presentado en la postulación. Para el cierre del proceso, se deberá presentar al menos un informe de avance aprobado al 50% de ejecución y se incluirán las actas de las reuniones mantenidas.
- b. Informe técnico de cierre. La persona adjudicada entregará un informe técnico de cierre del proyecto en físico y digital, dentro del plazo de ejecución del convenio, de acuerdo con la propuesta presentada en la postulación, adjuntando los documentos de respaldo que evidencien su ejecución.
- c. Informe financiero de cierre. La persona beneficiaria entregará un informe financiero, que detalle el uso y justificación del 100% de los recursos públicos asignados, sustentado a través de facturas u otros comprobantes de venta o documentos complementarios aceptados por el IFCI.

En caso de que el beneficiario no justifique el 100% del incentivo asignado, se liquidará el monto asignado y lo no ejecutado será restituido al Fondo de Fomento a las Artes, Cultura e Innovación.

17. Imagen institucional

Los logotipos del MCyP e IFCI deberán constar en los créditos de la obra y en todo el material impreso y/o digital que se genere durante la ejecución del proyecto seleccionado; así como en el material impreso o digital que se emita posterior a la ejecución del proyecto, indicando el año del beneficio.

IMPORTANTE: Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el Manual de Uso del Logo u otros instrumentos que se emitan para el efecto.